



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 114574-2018

Resolución Directoral

N° 1747 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 21 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 02.07.2018, mediante el cual don FELIX PEDRO MARREROS SILVA, en representación de la sociedad conyugal conformada también por su cónyuge doña JUANA LEON SANTOS DE MARREROS, solicitan la modificación de la licencia de uso agua superficial y subterránea para uso agrario, por haber adquirido el 60,42% de las Acciones y Derechos, equivalente a un área de 1, 4454 hectáreas del predio matriz con Código N°04370, el cual cuenta con licencia de uso de agua para un área bajo riego de 2,1200 hectáreas, dentro del Bloque de Riego Chancay Alto Río, Comisión de Usuarios Chancay Alto, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua, es un derecho que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo el artículo 54 establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y en atención a la solicitud formulada por don FELIX PEDRO MARREROS SILVA, en representación de la sociedad conyugal conformada también por su cónyuge doña JUANA LEON SANTOS DE



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 114574-2018

MARREROS, se tiene que los administrados manifiestan haber adquirido el 60,42% de las Acciones y Derechos, equivalente a un área de 1, 4454 hectáreas del predio matriz con Código N°04370, el cual cuenta con licencia de uso de agua para un área bajo riego de 2,1200 hectáreas, dentro del Bloque de Riego Chancay Alto Río, Comisión de Usuarios Chancay Alto, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, para lo cual adjuntan los Testimonios de Escritura Pública de Compra Venta de Acciones y Derechos, e inscritas en la Partida Registral N° P01037328-SUNARP- Oficina Registral N° IX-Sede Lima-Oficina de Huaral, que corren a folios 03/13; y como sustento técnico de su petición, las Memorias Descriptivas y Planos Perimétricos y de Ubicación de las áreas adquiridas, las que obran a folios 14/16;



Que, mediante Resolución Administrativa N°0124/2005-GRL.DRA-LC/ATDRH-CHH de fecha 22.07.2005, se resolvió otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor de BUSTAMANATE RAMOS, JUAN ERMIAS para el predio con Código N°04370, y por un área bajo riego de 2,1200 hectáreas, a razón de 30 231 m³/año de agua superficial, y una masa a explotar de 5 118 m³/año de agua subterránea;



Que, a folios 22/24, corre el Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 13.09.2018, donde se procedió a identificar el predio en cuestión, constatándose el uso del recurso hídrico, que se independiza del predio matriz con Código N°04370; así también se verificó la toma de captación en coordenadas UTM WGS 84: 253 605 E – 8 736 429 N; y se abastece a través del Canal L4 Macatón Huerta; siendo que el área remanente no hace uso del recurso hídrico, ya que en ella se encuentran casas y construcciones;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Informe Técnico N° 070 -2018- ANA-AAA.C-F/AT/MCFS, al analizar y evaluar técnicamente el presente expediente administrativo, en función al Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 03.10.2018, y Memorias Descriptivas y Planos Perimétricos y de Ubicación de las áreas adquiridas por los administrados, concluyó señalando que resulta procedente modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de BUSTAMANTE RAMOS, JUAN ERMIAS mediante Resolución Administrativa N°0124/2005-GRL.DRA-LC/ATDRH-CHH de fecha 22.07.2005, para el predio con Código N°04370, y otorgar la licencia de uso de agua superficial y subterránea para uso agrario a favor de la sociedad conyugal conformada por don FELIX PEDRO MARREROS SILVA y doña JUANA LEON SANTOS DE MARREROS, de acuerdo a las características técnicas y desagregado de volúmenes mensuales ahí descritos; recomendando el inicio de oficio del trámite de extinción de la licencia de uso de agua por caducidad, por haber concluido el objeto para el que se otorgó el derecho;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 114574-2018

Que; al respecto, estando al mérito de los Testimonios de Escritura Pública de Compra Venta de Acciones y Derechos, e inscritas en la Partida Registral N°P01037328-SUNARP- Oficina Registral N° IX-Sede Lima-Oficina de Huaral que corren a folios 03/13, donde se aprecia que efectivamente los administrados adquirieron inicialmente y con fecha 27.02.2013, de don JUAN ERMIAS BUSTAMANTE RAMOS y OTROS, el 41,804% de las Acciones y Derechos, equivalente a una (1,0000) hectárea del predio matriz con Código N°04370; para luego y con fecha 04.07.2013, adquirir el 18,621% de las Acciones y Derechos, equivalente a un área 4 454,33 m² del mismo predio matriz; por lo que, la titularidad legítima del citado bien inmueble que vienen conduciendo se encuentra debidamente acreditado e identificado, conforme a las Memorias Descriptivas Planos Perimétricos y de Ubicación, como del Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 13.09.2018 que obran en autos, por lo tanto, se tiene que lo solicitado resulta procedente, en consecuencia, se debe modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de BUSTAMANTE RAMOS, JUAN ERMIAS mediante Resolución Administrativa N°0124/2005-GRL.DRA-LC/ATDRH-CHH de fecha 22.07.2005, para el predio con Código N°04370, y otorgar licencia de uso de agua a favor de la sociedad conyugal conformada por don FELIX PEDRO MARREROS SILVA y doña JUANA LEON SANTOS DE MARREROS, de acuerdo a las características técnicas y desagregado de volúmenes mensuales detallados por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza en su Informe Técnico N° 070 -2018- ANA-AAA.C-F/AT/MCFS, debiendo de iniciarse de oficio el trámite de la extinción del derecho de uso de agua del predio remanente, por haberse producido su caducidad, bajo la causal de conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho, previsto en el inciso 3. del artículo 71° de la Ley 29338, "Ley de Recursos Hídricos", acorde con el literal c. del numeral 12.3 del artículo 102° de su Reglamento; toda vez que de acuerdo al acta de inspección ocular que obra en autos se verificó que en el predio matriz existen casas y construcciones;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal según Informe Legal N° 441 -2018- ANA-AAA-CF/AL/JPA de fecha 17.12.2018; contando con el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial y subterránea otorgada a favor de BUSTAMANTE RAMOS, JUAN ERMIAS mediante Resolución Administrativa N°0124/2005-GRL.DRA-LC/ATDRH-CHH de fecha 22.07.2005, para el predio con Código N°04370, de acuerdo al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 114574-2018

Usuario	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m ³ /año)	
			Código Catastral	Área Bajo Riego (ha.)	Superficial	Subterránea
BUSTAMANTE RAMOS, JUAN ERMÍAS	15954844	Superficial y subterránea /Agrario	04370.01	0,6746	9 619,73	1 628,59
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Chancay Huaral	Bloque de Riego	Chancay Alto Río		Distrito	Huaral
		Código del Bloque	PHUH-2706-B38			
Sub Sector Hidráulico	Chancay Alto	Fuente de Agua	Río Chancay Huaral /Acuífero Chancay Huaral		Provincia	Huaral
Comisión de Usuarios	Chancay Alto	Canal de Riego	L4 Macatón Huerta		Departamento	Lima

DESAGREGADO MENSUAL DE VOLUMENES DE AGUA SUPERFICIAL Y SUBTERRANEA

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
Superficial	1 331,45	1 601,78	1 481,74	1 082,31	715,15	407,5	322,78	412,55	418,6	520,48	560,82	764,58	9 619,73
Subterránea	330,27	0	0	0	0	0	0	0	318,88	330,27	318,88	330,27	1 628,59

ARTÍCULO 2°.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial y subterránea para uso agrario a favor de la sociedad conyugal conformada por don FELIX PEDRO MARREROS SILVA y doña JUANA LEON SANTOS DE MARREROS, de acuerdo al siguiente detalle:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE OTORGAMIENTO DEL USO DE AGUA SUPERFICIAL Y SUBTERRANEA

Usuario Sociedad Conyugal	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m ³ /año)	
			Código Catastral	Área Bajo Riego (ha.)	Superficial	Subterránea
MARREROS SILVA, Félix Pedro SANTOS DE MARREROS, Juana León	10626206 10626007	Superficial y subterránea /Agrario	04370.02	1,4454	20 611,27	3 489,41
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Chancay Huaral	Bloque de Riego	Chancay Alto Río		Distrito	Huaral
		Código del Bloque	PHUH-2706-B38			
Sub Sector Hidráulico	Chancay Alto	Fuente de Agua	Río Chancay Huaral /Acuífero Chancay Huaral		Provincia	Huaral
Comisión de Usuarios	Chancay Alto	Canal de Riego	L4 Macatón Huerta		Departamento	Lima



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 114574-2018

DESAGREGADO MENSUAL DE VOLUMENES DE AGUA SUPERFICIAL Y SUBTERRANEA

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
Superficial	2 852,77	3 431,97	3 174,79	2 318,96	1 532,28	873,12	691,58	883,93	896,89	1 115,17	1 201,62	1 638,18	20 611,27
Subterránea	707,64	0	0	0	0	0	0	0	683,24	707,64	683,24	707,64	3 489,41

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción de la modificación y otorgamiento de la licencia resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA.

ARTÍCULO 4°.- Habiéndose constatado en la Verificación Técnica de Campo de fecha 13.09.2018, realizada por la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, que en el predio remanente existen casas y construcciones, se debe disponer el inicio de oficio del procedimiento administrativo de extinción del derecho de uso de agua por haberse producido su caducidad, bajo la causal de conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho,

ARTÍCULO 5°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 6°.- Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente Resolución Directoral a BUSTAMANTE RAMOS, JUAN ERMÍAS, a don FELIX PEDRO MARREROS SILVA, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay – Huaral, con copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE PORTALEZA**

**Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE PORTALEZA**

LFBM/LMZV/Javier P.